

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/006/2021

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.**

**DENUNCIANTE:** JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SUASTEGUI, PRECANDIDATO A DIPUTADO FEDERAL DEL DISTRITO 04, CON SEDE EN ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA.

**DENUNCIADA:** MARIANA ITALLITZIN GARCÍA GUILLÉN, DIPUTADA POR EL DISTRITO LOCAL 04, CON SEDE EN ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.

**ACTO DENUNCIADO:** PRESUNTA INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 264, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO, EN RELACIÓN CON EL DIVERSO 134 CONSTITUCIONAL.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS AL PÚBLICO EN GENERAL**

Por este medio, con fundamento en los artículos 445 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 65 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se hace del conocimiento a la denunciada Mariana Itallitzin García Guillén y al público en general, que la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con fecha **veintitrés de mayo de dos mil veintiuno**, emitió un acuerdo dentro del expediente al rubro citado, el cual es del tenor literal siguiente:

**“RAZÓN.** Chilpancingo, Guerrero, **veintitrés de mayo de dos mil veintiuno**, la suscrita Licenciada Azucena Abarca Villagómez, Encargada de la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, hago constar que siendo las dieciocho horas con cuarenta minutos del veintiuno de mayo del año en curso, se recibió en esta Coordinación de lo Contencioso Electoral el oficio número INE/JDE04-GRO/VS/0228/2021 signado por el **Licenciado Álvaro Hernández Soria, Vocal Secretario de la Junta Distrital Ejecutiva 04 del Instituto Nacional Electoral en Guerrero**, mediante el cual declina competencia a esta autoridad administrativa electoral, en el que remite el expediente JD/PE/JLGS/JD04/GRO/PEF/1/2021, constante en 414 fojas útiles. **Conste.**

Chilpancingo, Guerrero, **veintitrés de mayo de dos mil veintiuno.**

**EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/006/2021**

**VISTA** la razón que antecede, con fundamento en el artículo 423 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se, **ACUERDA:**

**PRIMERO. RECEPCIÓN Y GLOSA DE DOCUMENTACIÓN.** Se tiene por recibido el oficio y expediente mencionados en la razón que antecede, a través de los cuales el **Licenciado Álvaro Hernández Soria, Vocal Secretario de la Junta Distrital Ejecutiva 04 del Instituto Nacional Electoral en Guerrero**, declina competencia a esta autoridad administrativa electoral, en el que remite el expediente JD/PE/JLGS/JD04/GRO/PEF/1/2021.

Esta autoridad se reserva a conocer la queja y/o denuncia declinada como Procedimiento Especial Sancionador o como Procedimiento Ordinario Sancionador, hasta que se desahoguen las diligencias a mejor proveer. No obstante, se ordena seguir conocimiento de la queja y/o denuncia con el número de expediente al rubro citado (IEPC/CCE/PES/006/2021), a efecto de ser el número que le correspondía al radicarla mediante acuerdo de veinticinco de febrero del año en curso y declinar la competencia a la Junta Distrital Ejecutiva 04 del Instituto Nacional Electoral en Guerrero mediante acuerdo de fecha tres de marzo de dos mil veintiuno.

**SEGUNDO. COMPETENCIA.** Esta autoridad administrativa electoral, **acepta la competencia** para conocer sobre los hechos denunciados por el ciudadano José Luis González Suástegui, precandidato por el Partido MORENA a Diputado Federal del Distrito 04, en Acapulco de Juárez, Guerrero, en contra de la ciudadana Mariana Itallitzin García Guillén, Diputada por el Distrito Local 04, con sede en Acapulco de Juárez, Guerrero, por actos que podrían ser violatorios de la legislación electoral del estado de Guerrero, concretamente con lo relacionado con la promoción de una servidora pública a nivel local, en virtud de que de las diligencias para mejor proveer ordenadas por la Junta Distrital Ejecutiva 04 del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Guerrero, se advierte que no hay registro a favor de la ciudadana Mariana Itallitzin García Guillén como precandidata o candidata al cargo de diputación federal para el Proceso Electoral Federal 2020-2021.

**TERCERO. MEDIDAS PRELIMINARES DE INVESTIGACIÓN.** Ahora, con la finalidad de constatar que la ciudadana Mariana Itallitzin García Guillén es actualmente candidata en el Proceso Electoral Local 2020-2021, asimismo, si actualmente solicitó licencia para separarse de su cargo como Diputada por el Distrito Local 04, con sede

**EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/006/2021**

en Acapulco de Juárez, Guerrero, se ordenan las siguientes medidas preliminares de investigación.

Se le requiere al **H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero**, con fundamento en el artículo 435, penúltimo párrafo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, a fin de que dentro del plazo de **cuarenta y ocho horas** contadas a partir del momento en que se encuentre legalmente notificado de este proveído, realice y/o manifieste bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

1. Informe si la ciudadana Mariana Itallitzin García Guillén, solicitó licencia para separarse de su cargo como Diputada por el Distrito Local 04, con sede en Acapulco de Juárez, Guerrero.

Asimismo, con fundamento en lo establecido por el artículo 423, segundo párrafo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en relación con los diversos 461, párrafo décimo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 37 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero y 68, fracción II del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, **se apercibe al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que en caso de no cumplir con lo requerido en el plazo estrictamente otorgado para ello, se le impondrá una multa consistente en 50 Unidades de Medida y Actualización (UMA)**, la cual al cuantificarse el día de hoy a razón de un valor unitario o diario de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100, moneda nacional), asciende a la cantidad total de \$4, 481.00 (cuatro mil cuatrocientos ochenta y un pesos 00/100, moneda nacional), monto que, en su caso, será cobrado de conformidad con lo previsto en el dispositivo 419 de la ley electoral local.

Sirve de apoyo a lo anterior, los criterios sostenidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la Tesis XIV/2015 y en la Jurisprudencia 10/2018, respectivamente, de rubros: **“PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. LA FACULTAD DE LA AUTORIDAD DE REQUERIR INFORMACIÓN HASTA EN DOS OCASIONES, ES ACORDE CON LOS PRINCIPIOS DE EXHAUSTIVIDAD, EFICACIA Y EXPEDITEZ EN LA INVESTIGACIÓN.”** y **“MULTAS. DEBEN FIJARSE CON BASE EN LA UNIDAD DE**

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/006/2021

**MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE AL MOMENTO DE LA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN.”**

Además, con fundamento en los artículos 201, párrafo cuarto, inciso b), 431, segundo párrafo y 435, primer párrafo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, requiérase atentamente al **Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral** de este Instituto Electoral, a efecto de que a la **brevedad** informe lo siguiente:

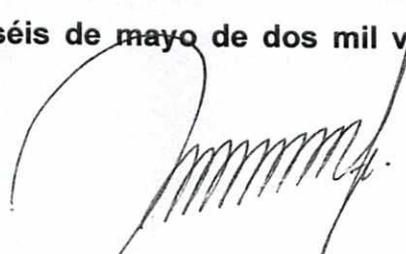
- Sí la ciudadana Mariana Itallitzin García Guillen es candidata en el actual Proceso Electoral Local 2020-2021.

**CUARTO. NOTIFICACIONES.** Notifíquese este acuerdo **por oficio** al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero; a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral de este Instituto Electoral; **personalmente** al denunciante José Luis González Suastegui; y **por estrados**, a la denunciada Mariana Itallitzin García Guillen y al público en general, de conformidad con lo previsto en el artículo 445 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

Así lo acuerda y firma, la Licenciada Azucena Abarca Villagómez, Encargada de la Coordinación de lo Contencioso Electoral, ante el Licenciado Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, quien autoriza y da fe. Cúmplase.

**(AL CALCE DOS FIRMAS. RÚBRICAS)**

Lo que hago del conocimiento a la denunciada Mariana Itallitzin García Guillén y al público en general, mediante la presente cédula de notificación, la cual se fija en los estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, siendo las nueve horas del día **veintiséis de mayo de dos mil veintiuno**, en vía de notificación.  
**Conste.**



**LIC. CAROL ANNE VALDEZ JAIMES**  
**PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN**  
**DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL**

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/006/2021

### RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, **veintiséis de mayo de dos mil veintiuno.**

En cumplimiento al acuerdo veintitrés de mayo del año en curso, emitido por la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, dictado en el expediente **IEPC/CCE/PES/006/2021**; con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 445 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 55 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, **se da razón que siendo las nueve horas del veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, me constituí en el domicilio ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado, sin número, Fracción A, colonia El Porvenir, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con el objeto de fijar en los estrados de este Instituto Electoral, la cedula de notificación con acuerdo inserto**, dentro del procedimiento especial sancionador instaurado con motivo del escrito de denuncia presentada por el ciudadano José Luis González Suastegui, precandidato a diputado federal del distrito 04, a través del cual interpone formal queja y/o denuncia en contra de la ciudadana Mariana Itallitzin García Guillén, diputada por el distrito local 04 , con sede en Acapulco de Juárez, Guerrero; por presunta infracción al artículo 264, segundo párrafo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en relación con el diverso 134 constitucional; lo que se hace constar y se manda agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales conducentes. **Conste.**



**C. CAROL ANNE VALDEZ JAIMES**  
**PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN**  
**DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL**



**IEPC**  
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de  
**GUERRERO**